

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de diciembre de 2021

Radicado número	76248489002- 2021-00583 -00
Proceso	Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Ricardo León Quintero Valderrama
Demandada	Nury Amalfi Otero Álvarez

Con base en los arts. 90 y 82 núm. 4 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente deficiencia:

1.-Deberá aportar el certificado de tradición actualizado del Bien Inmueble de propiedad del demandado y demandante distinguido con M.I. 373-2599 y 373-107922 enunciado en el acápite de pruebas, así mismo allegue el avalúo catastral de los predios en litigio.

2.- Dirija la demanda contra la totalidad de los propietarios inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio colindante con el cual se presenta la inconformidad.

3.- Aporte la totalidad de los documentos enunciado en el acápite de anexos de la demanda.

4.- Deberá aportar escaneado en formato pdf, los hechos de la demanda, toda vez que entre el hecho 1 al 4 son ilegibles.

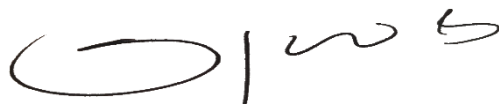
5.- Indique en los hechos y pretensiones de la demanda, el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponde a cada uno de los predios objeto de la presente demanda.

6.- El poder deberá indicar el folio de matrícula inmobiliaria de los predios que son objeto del presente litigio, toda vez que únicamente se enuncia el nombre de los mismos.

7.- De cumplimiento a lo normado en el numeral 3ª del artículo 401 del C.G.P., presentando el dictamen pericial con las formalidades de ley.

8.- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, citando cuando haya lugar cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios en cuestión. De igual manera deberá indicar los linderos de cada uno de los predios (art. 401 del C.G.P.), concretamente de las porciones de terrenos que le pertenecen a las partes en el presente litigio, ya que en los hechos de la demanda se indica que el demandante ha adquirido derechos y acciones en cierta proporción de un predio denominado la Magdalena, pero no se han especificado los linderos ni el área limítrofe que le corresponde al demandante, ni los que son objeto de disputa entre los predios de la parte demandante y demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 13/12/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7424f5fe495cf18f47f33e777c94a57ab71f31fdb2a12c366ade0604dd8b0a65**

Documento generado en 10/12/2021 11:20:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>